

susciba a este perindico en la liedaccion casa de los Sres. Viedo é hijos de Minor à 90 rs. el año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán à medio mai linea por los que no lo sean,

y Lurga que los Sres. Alcaldes y Secretarius reciban los números del Balcin que carrespondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplor en el sitio de castumhre, donde permancerà hasta el recibo del nimera signimite. Las Secretorios andarán de conservar los Boletines coreccionados ordenademente para su encuaderna-cion, que deberá cerificarse cada año. Leon 16 de Setiembre de 1860. =GENARO ALAS.

PARTE OFICIAL.

PHESIDENCIA DI L CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Senora (Q. D. G.) y su augusta Real familia contintian en esta Conte sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de provincia.

(GARRIA BEL 23 DE OCCUBER NUN. 297.) SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 19 de Octubre de 1860, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de primera instancia de Giudad-Real y el de Guerra de la Capitania general de Castilla la Nueva, acerca del conocimiento de la causa formada por abusos en el reconocimiento de quintos en la provincia de Ciudad-Real respecto de los Médicos D. Eduardo Garrigós y D. Miguel Besto-

Resultando que á consecuencia de un aviso dado al Gobernador civil de la referida provincia, en el que se decia que los Médicos encargados de reconocer à los quintos recibian dinero para declarar inútiles á algunos que no lo estaban, se instruyeron diligencias primeramente por el expresado Gobernador civil y luego por el Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva, en las que han declarado varias personas que estavieron en trato con los Médicos para que mediante cierto precio se declarase inútiles á sus parientes á quienes habia i citada de reemplazos:

cabido la suerte de soldado, visitando á aquellos en su casa, ó hablando á Justo Cuesta, de quien dicen que se valian les facultativos:

Resultando que dirigido un exhorto por la Autoridad militar al Juez de Ciudad-Real para la práctica de ciertas diligeneias, reclamó este que aquella se inbibiese del conocimiento de la causa, plegando, que segun el art. 162 de la ley de reemplazos, corresponde á los Tribunales ordinarios exclusivamente entender de la averiguacion y castigo de los delitos comprendidos en el Código penal, cometidos con motivo de las operaciones de la quinta:

Resultando que el Juzgado de Guerra, fundándose en que el delito que basta ahora se persigue en la causa es el de estafa ó cohecho, y que estos no se cometieron en las operaciones del reemplazo se inhibió en cuanto á los procesados que eran paisanos, y sostiene que debe entender del proceso respecto de los Médicos Garrigós y Bestoso por disfrutar ámbes de fuero militar, aquel como segundo Ayudante del Cuerpo de Sanidad militar, y este como nombrado médico castrense por el Capitan general;

Y resultando que el Juez de Ciudad-Real insiste en la inhibicion, aun respecto de estos dos sugetos, por creerlos desaforados en razon de atribuirseles bechos intimamente relacionados con las operaciones de la quinta y comprendidos en el art. 162 de la ley

Visto, siendo Popente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Eduardo Elio: ..

Considerando que estas diligencias se han formado en averiguacion de actos preparatorius para estafar á los interesados o para cohechar entre otros facultativos à D. Eduardo Garrigós y D. Miguél Bestoso. Médicos encargados del reconocimiento de mozos en Cindad-Real, con el objeto de que declarasen inútiles á algunos de los que habían entrado en sucrte para el último reemplazo del ejército:

Considerando que semejantes tentativas, además de estar castigadas en el Código penal, que abraza los delitos en todas sus graddeciones desde los primeros pasos que se dan en ellos hasta que se consuman, no son separables del acto en que se ejecuta la operación del reconociniento miéntras las personas convenidas perseveran en su mal propósito, porque directamente tienden å falsear el reconocimiento en sus resulta-

Considerando que para formar procesos por hechos de esa indole, no hay mas que un fuero, y este es el ordinario, segun la ley de reemplazos fecha 30 de Enero de 1856, la cual, en el párrafo primero de su art. 162, dispone que los Juzgados ordinarios instruyan, con exclusion de todo fuero, las causas criminales contra las personas que en la ejecucion de las operaciones del reemplazo hubiesen cometido delito o falta de las que com-

prende el Código penal, en cuya virtud los referidos Garrigós y Bestoso se ballan sujetos á la jurisdiccion ordinaria en este caso, cualquiera que sea el fuero de que gocen;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa contra los indicados Garrigós y Bestoso corresponde al Juez de primera instancia de Ciudad-Real, al. que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo à dere-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislative. para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas. In pronunciamos, mandamos y firmemos.= Ramon María de Arriola.-Félix Herrere de la Piva.= Juan María Biec.= Felipe de Urbina.=Eduardo Elio.= Domingo Moreno

Publicacion.=Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. Don Eduardo Elio, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M y su Escribano de Cámara.

Madrid 19 de Octubre de 1860. = Dionisio Antordo de Pu-

D. Genaro Alas, Gobernador de la provincia etc.

Hago saber: 'que por D. Benito García vecino de Valderrueda, resideuto en dicho punto, calle del

Corrat, número 2, de edad de 54 miles, profesion inbrader, se ha prescatado en la Seccion de Fomento do esto Gobierno de provincia en el dia 15 del mes de Octubre à les once y modia de su mañana, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Clotilde, si-La en término realengo del pueblo de Soto, Ayuntamiento de Valderruedo, al sitio de Valdelluz, y linda al N. con la cuesta y Valdelluz, Levanto can de los arcos, S. los Mayantiales y P. las Solamicas, hace la designación de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un alforamiento de capa de carbon situado en el citado pareje de Valdelluz distante de la espadana de la iglesia de Sato 770 metros en direccion 71 grades 30 minutos de la brujula (meridiano magnétice) cuya graduacion vá de dereche à izquierda. Desde el se medirán en direccion 560 grados de la citada brújula y meridiano, 10 metros fijóndose la 1.º estaca, desde esta en direccion 270 grados, 40 metros para fijar la 2.ª à contionacion en direccion 180 grados. 560 metros para lijar lá 5.1, desdé esta en direccion 90 grados, 1,200 metros para fijar la 4.º y desde esto ultima en direccion 360 grados, 500 metros para fijar la 5.º quedando cerrado el rectángulo que forman las cuatro pertenencias.

Y habiendo hecho constar esto intoresado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ho admitido por decreto de cate dia la presente solicitud sin perjuialo de tercora; la que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, púedan presentar en este Gobierne sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó porte del terrano solicitado, segun previene el articulo 24 de la lev de mineria vigente. Leon 14 de Octubre de 1860 .- Genoro Alas.

Hogo saber: que por D. Benito Garcia vecino de Valderrueda, residente en dicho ponto, calla del Corral número 2, de edad de 54 ones, profesion labrador, se ha prosentado en la Seccion de Fomento de este Cobierno de provincia en el dia 15 del mes de la fecha à les oure y media de su mahana, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de cortion de piedra flamada Dolores, sito en término realengo, del puebla de Valderrueda, Ayuntomiento del misma nombre, al sitta de Llamas de la Herrora, y findà at N. con la Valleja de Ontanoso y conto del medición en direccion 45 grados de i teputicios en la forma siguiente: Se l

muerto, Levante mate redonda, S. horcajo de Valdenelavo y P. alto. del muerto, hace la designacion de las citadas custro pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá, por punto de partida en alforanciente de cana de carbon situado en el citado parajo de Llamas de la llerrera, distante de la ermita de la Vicgen de Vega 1.160 metros en direccion. 87 grados de la brújula (meridiano magnética) enva graduacion vá de derecha lá izquierda. Desde el se modirán en dirección 90 grados de la citada bruinto y meridiano 80 metros, fijandose la 1º oslaca dosde esta en dirección 180 gradon 120 metros para (jiar la 2.º à continuacion en direccion 270 gradus 1.000 metros para fijar la 3.1, desde esta on direccion 560 grados 600 metros para fijar in 4.º v desde esta última en dirección 90 grades 1.000 metros para fijer la 5.ª, quedando cerrado di rectangulo que forman las cuatro partenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiena realizado el depósito prevenido por la ley, he admilido por decreto de este dia la presente solicitud sin perjoicia de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el térmbio de sesenta dias contodos desde la fecha de este edicto, quedan presentar en este Cobierno sus oposiciones los que se consideraren con dereche al todo ó nacte del terreno solicitado, segua previene el articulo 24 de la ley de mineria vigente. Leen 14 de Octubre de 1860.-Gehate Alas.

Hago saber: que por D. Benito Garcia vecino de Valderrueda, residente en dicho punto, colle del Corral número 2, de edad de 54 años, profesion labrador, se ha prosentado en la Sección de Fornento de este Gobierno de provincia en el dia 15 del mes de la fecha a las doce de su mañana, una solicitud de registro pidizado tres pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Cáclos, sita en término realengo del pueblo de Villacorta. Avantamiento de Valderrueda. al sitio de Llamos de Rodrigo, y finda al N. con el campo de Fresnoile, Levante el hito, S. la Cota y P. Mata del Cuelo y la Catada, hace la designación de las citadas tres pertenencias en la forma siguiente: Se tendrà por punto de partida el alforamiento de una capa de carbon en el indicado sitio de Llamas de Rudrigo, distante de la espadaña de lo iglesia de Villacorto 2.120 metros en direccion 551 grados de la brújula (meridiano magnético) cuya graduacion es de derecha á izquierda. Desde él se

la citada benjula y meridiano, 125 metros fijándosa la 1.º estaca, desde osta en direccion 135 grados 90 metres para fijar la 2," estaro, o continuacion en direccion 225 grados 500 metros para fijar la 5.2. desile esta en dicoccion 315 grados 250 metros para fijar la 4.º y desde esta última en direccion 45 grados 500 metros para fijar la 5. , quedando cerrada la 1.º pertenencia. La 2.º pertenencia se demarcara empezando desde la 2.º estaca de la 1.º desde cuya punto se medicina en direccion 45 grados 110 metros fijandose le 1.º estara, a continuacion en direccion 435 grados 500 metros para fijar la 2.ª estaca, desde esta en direccion 225 grados 250 metros para fijor la 5.ª y dosde esta última en direccion 515 grades 500 metros para filar b 4.º quedando cerroda la 2.º percenencia. Pera la 3.º se medican empezando desile la 3.º estaca de la 1.º pertenencia en direccion 225 grados 200 metros fijóndose la 4.º estaca desda esta en direccion 515 grados 500 metros para fijar la 2." á continuacion en direccion 45 grados 500 metros para la 3.º y desde esta último en direccion 155 erados 500 metros para fijar la 4.º quedando demarcada la 3.º pertenancia.

Y hablendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ho admitido por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicia de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, pucdan prosentar en esta Gabierno sus oposiciones los que se consideraren cun derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previeno el artículo 24 de la ley de mineria vigente. Leon 46 de Octubre de 1860,-Genero Alas.

Hago saber: que por D. Lucas Caliañas vecino de Aguilar, residente en el mismo, calle de Plata número 30, de edad de 39 años, profesion propietario, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Cabierno de provincia en el dia 18 del mes de Octobre á las dos y media de su tar-la, una solicitud de registro pidiendo dos pertenencias de la mina de carbonllamada Manchega, sita en término realengo del pueblo de la Valeueva, Ayuntamiento de Matellana, al sitio de les Restrivaderos, y linda al N. con el huzal, à E. con la ladera Valdecanton, a O. con la Forca, à S. con el arroyo de Fuente Escala y linderos notorios, hace la designacion de las citadas dos pertendrà por pento de portida el vamencionado Restrivaderos y su lapor jegal desde donde se madiran à 0, 600 metros fijámlase la 1.º estaca se medirán á E. 400 metros donde se fijará la 2.º estada, se medirán à S 100 metros, à N. 200 metros, formando el rectángulo de dichos dos pertenencias.

Y habiendo hecho constar esto interesado quo tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de lercero; lo que se anuncia por medo del presente para que co el termino de sesenta días contados desde la fecha de este edicia, puedan presentar en este Gobierno ans oposiciones les que se consideraren con derecho al todo ó parte del. terreno solicitado, segun previene el articulo 24 de la ley de mineria vigente. Leon 18 de Outubre de 1860 .- Genaro Ales.

Hago saber: que per D. Julian Llamas vecino de esta ciudad, remsidente en la misma, calle de Tesorecía númera 4. de edad de 50 anas, profesion propietario, estado casado, se ha presentado en la Seccion de Pamente de este Golderno de provincia en el dia 14 del mes de la fecha à las diez de su loghana, una solicitud de registro pidiendo tres pertenencias de la mina de carbon de piedra llemada la Rosa rio, sita en término comon del puoblo de la Valcueva, Ayontamiento. de Matallano, al sitio de Valcavo. y limita al O. con pertenencias de una mina de carbon llamada Valenciana, l'. terreno conceiil. M. con pertenencias de una mina tituleda la Trabajosa y N. terreno cencejil, bace la designacien de fascitadas tres pertenencias en la forma signiente: Se tondrà por punto de partido diche colicata que se halla en el sitio de Valcayo, desde soní se medirán los metros que resulten haber lerreno franco hasta tocar con la mino Valenciana, al O, y el resta hasta 1.000 metros al P., se medicán desde dicho calicata an direceion al II, los muices que resulten vacantes, hasta tocar con la laina Trabsiesa y de calcul N. 800.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido par la ley, los admitido por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuialo de tercero; lo que se anuncia por . medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicio, puedon presentar en este Gobierno sua oposiciones los que se consideracen con derecho al todo o parte . dal terreno soficitado, segun previene el articulo 24 de la ley de [mineria vigente. Loon 15 de Octubro do 1860, -Genero Alas.

Hago sober: que por D. Francisco Fernandez vecino de Prado. residente en dicho punto, calle nueva núméro 15, de edad do 40 años, profesion minero, se ha preseutado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 15 del mes de la fecha à las 12 de su mañana, una solicitud de registro pidiendo dos pertenencias ile la mina de carbon de piedra Jiamaila Paquito, sita en término restengo del pueblo de Taracilla. Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejer, al sitie de Requejon, y linda al N. con campo Calleda y sitada Valleja de Carbojal, Levante Valdepiedro y Montemotino, S. la tejera y comino de Cerezal al puente Mucy y P. arroyo Redivayo, lesce la designación de las citadas dos pertenencias en la forma siguiento: Se tendrá por punto de partida un alforamiento de capa de carbon en el indicado sitio del Requejon, 150 metros à Levante del arrayo Redivayo y distante de la espadaña de la Iglesia del pusblo de Cerezal 4600 metros en direccion 284 grados 30 minutos de la brujula (moridiano magnetico) cuya graduacion es do derecha á izquierda. Desde ál se medicán en direccion 560 grados de la citada brujula y meridiano 95 metros fijándose la 1.º estoca. desile esta en dirección 90 grados 100 metros para fijar la 2.ª estaca, à continuacion en direccion 180 grados 500 metros para fijar la 3.*, desde esta en litraccion 270 grades 300 metros para fijar la 4.º y des de esta último en direccion 500 grades 500 metros para fijar la 5.4, quedando demarcada la 1,ª pertonencia. Para la 2.º se empezará tomando por punto de partida la 4.º estaca de la 1.º pertenencia desdo cuyo punto so medican en direction 270 grades 500 metros para fijar la 2. estaca, desdo esta en direccion 560 grados 300 metres para fijor la 3.º y à continuacion en dirección 70 grados 500 metros para fijar la 4.º quedando demarcada la 2.º pertenencia.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la loy, he admitido per decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesente dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segua proviene el i artículo 24 de la ley de mineria vi- de 1860.-Felipe Lopez.

gente. Laon 16 de Octubre de 1860. ≕Genoro Alas.

De las oficinas de Desamortizacion.

COMISION PRINCIPAL DE VENTA DE BIENES MACIONALES.

Relacion de la redencion de un foro de mayor cuantía, aprobado por la Junta superior de Ventas en sesion de 29 de Setiembre último.

Número 1.280 del inventario. Un foro de 36 fanegas de centeno que el concejo y vecinos de Cubillas, pagaban á el hospital de Arbas, cuyo capital asciende á. .20.017,50

Y se anuncia para que el concejo interesado en su redencion pueda realizar el pago sin aguardar á la notificación administrativa si le conviene. Leon 23 de Octubre de 1860 =Ricardo Mora Varona.

De les Ayuntamientes.

Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo.

Por fallecimiento del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de este Avuntamiento cuya dotacion es de 1.200 re anuales y se inserta en este periódico oficial para que los que se muestren aspirantes á dicha plaza dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de le provincia y en la Gaceta de Madrid, pasado el cuid se proveerá en la persona que reuna las circunstancias para el mejor desempeño de aquel cometido. Bustillo del Paramo 15 de Octubre de 1860,=Felipe Vidal.

Alcoldia constitucional de Carmenes.

· Pongo en conocimiento de V. S. que D Antonio Fernandez Gelino, natural de Cármenes, estado soltero, oficio confitero, é bijo de D. Juan y D.ª Catalina Fernandez Getino avecindados en el mismo pueblo, tiene proyectado embarcarse para la isla de Cubo durante todo el mes de Noviembre próximo. Lo que tengo el honor de participar á V. S. para que se sirva anunciarlo en el Boletin oficial a los efectos oportunos. Carmenes 16 de Octubre

Señas generales del D. Anto-

Edad 34 años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno.

Alcaldia constitucional de Valencia de D. Juan.

El dia dos del mes de Diciembre de este año, tendrá lugar en Valencia de D. Juan y sus casas consistoriales ante los Sres. de la Junta del templo titulado la Nueva Planta y hora de las doce del dia, la subasta de las dos torres que se han de culazar con la obra que ha sido rematada anteriormente y se está ejecutando en dicho templo, conforme á el plano y condiciones facultativas que estarán de manifiesto en la Secretaria. La persona que quiera interesarse en dicha obra, podra concurrir el dia y hora que se citan. Valencia de D. Juan Octubre 21 de 1860.= El Presidente, Manuel Saenz de Miera, El Secretario, Juan

Alcaldia constitucional de La Majua,

En los términos del pueblo de Riolago de este municipio y en uno de los dias del actual, se apareció un caballo, pelo castaño y como de seis y media cuartas de alzada, lo que participo á V. S. á fin de que disponga se anuncie en el Boletin oficial para que pueda llegar á noticia de su verdadero dueño y entre tanto he acordado depositarlo en un vecino del mismo pueblo. La Majúa Octubre 23 de 1860.=Enrique Antonio Hidalgo.

Alcaldia constitucional de Carracedelo.

Descosa la Junta pericial del distrito de Carracedelo de nivelar en le posible las utilidades de cultivo y ganadería, que han. de servir de base para la derrama del cupo de contribucion territorial de 1861, espera que todo contribuyente de su rádio que se conoxca agraviado ó indebidamente incluido, se le presente en persona ó por medio de relacion exacta, á esponer las justas razones que le asistan dentro de ocho dias de que se anuncie en el Boletin oficial que será atendido, pues de no hacerlo así le parara todo perjuicio. Carracedelo Octubre 28 1 de 1860 .= Pedro Valcarcel.

Alcaldia constitucional de las Omañas.

Por término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, se admiten en la Secretaria de este Avantamiento relaciones de la riqueza que ha de contribuir para la de inmuebles en el próximo año de 1861, y pasado dicho plazo no tendrá derecho a reclamar de agravios de utilidades el contribuyente que no presente su relacion, sin perjuicio de proceder á lo que haya lugar contra aquellos que presentandolas no lo hacen en debida forma ó faltasen en ellas á la verdad. Las Omañas 20 de Octubre de 1860.-El Alcalde, Manuel Gonzalez.-Juan Manuel Bardon, Secreta-

De los Juzgades.

D. José Maria Sanchez, Auditor honorario de Marina. Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido etc.

Quien quisiere hacer postura à los bienes de José de Robles vecino de Villanueva del Condado, concurra á los Estrados de la audiencia, el dia 19 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, donde se remataran en el mejor postor, para pago de la ejecucion que le ha promovido D. Felix Armengol, vecino de esta ciudad, por cantidad de setecientos reales, pues por auto del dia doce del corriente, así lo be acordado, cuyos bienes y su tasacion se espresan en la forma siguiente:

4.º Una tierra trigal término de Villanueva del Condado, á dó llaman los Costilleros del valle de le Tejera, de cabida de cuatro heminas, tasada en ochenta rs. . . .

2.º Otra tierra trigal en el mismo término al valle de Tabaneda, de tres heminas, tasada en sesenta rs..

3.ª Un prado en dicho término à la vega de arriba y de Gaña, abertizo que hace una fanega, tasado en ciento cincuenta ra. . . . 150

4.* Una tierra en el enunciado pueblo, trigal, hace una hemina a dó llaman la Vego, tasado en sesenta rs.,

5.* Otra trigal en el referido término á Valmejite, hace cuatro hemi-

nas, tasada en doscientos veinte rs.. . . . 220 6.º Otra al connotado término y valle de la Tejera, trigal, bace dos hemipos, tasada en cien rs. 100

Lo que se hace saher con el fin de que los que quieran interesarse en la subasta concurran à hacer posturas que les serán admitidas siendo arregladas á derecho. Dado en Leon à veinte y dos de Octubre de mil ochocientos sesenta, =José María Sanchez = Por mandado de su Sria., Fausto de Nava.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esla villa de Villalon y su partido.

Por el presente se anuncia la vacante de una de las plazas de alguacil de este Juzgado, por fallecimiento del que la servia, a fin de que los que quisieren optar à ella, presenten sus solicitudes con los documentos instificativos de los estremos que comprende el artículo 30 de la Real instruccion de treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos, dentro de treinta dias à contar desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de provincia. Dado en Villalon Octubre veinte y seis de mil ochocientos sesenta =Tomás Maroto Salado.= Por mandado de su Sría., Francisco Reoyo.

Comision principal de Venta de Bienes Nacionales de la provincia.

Relacion de los adjudicaciones espedidas por la Junta superior de Ventas en sesion de 16 del corriente.

REMATE DEL 25 DE ABRIL DE 1859. Escribano D. Pedro de la Crus Ilidalgo.

Números 5.554 y otros del inventario. El primer quinon de una heredad, procadente del hospital de S. Juan de Astergo, rematado por D. Just Convenier Valcarce veciun de nicha cindad, en tormuos de Astorga y S. Ro-

Nameros 5.541 y stres del agrentario. El 2.º quinon de la misma horedad en dichos termine y procedencia, remutado por D. José Alunso de Valdeviojas en. 14.220

Números 3,547 y alres del taventario. El 3.º de id, id en id, de id., rema-tado par D. Jusé Gonzalez

Números 5.353 y otros del inventorio. El 4.º iil, de id, en id, de id,, rematado por D. Rosendo del Barrio, de Astergo on. . . . 15,630

Números 5.558 y etros del inventario. El 5.º id. de id. eo id. de id., rematada por D. Tomas Nistal,

de id. en id. de id., rennaindo pos D. Angel Mochadoille 1.3 Numeros 5.570 y otros, del inventario. El 7. ill. de ill. co id. de ill. rema-

tado por D. Antonio Romos.

de id. en id. de il., remaindo por D. José Gonzales. Valcarce, de Anorga en. . 16.000 Números 5.579 y otros del inventorio. El 0.º y últime de id. en id. de id., rematedo por Don Raperto. Gonzalez, de S. Roman en. 16.720

REMATE DEL 1,º DE SETIEMBRE DE 1860. Escribano D. Enrique Pascual Diez.

Numeros 1.487 y 1.488 del inventario. Dos tierras en Benevides, de sos propies, rematadas per D. Nicolos Prieto Martin z, veci-

no de Astorga en: . . . Número 1.274 del inventerio. Un monte llamado Safreira en Finelledo, de : sus propies, adjudicade per series a D. Juan Gutierrez del mismo pueblo en.

Número 1 478 del inventario. Un terreno heriol al? sitio del Cuba en Manailla de las Mulas, de sus propies, rematado por D. Francisco. del Vulle Soriano, recino

de esta ciudad en. Número 1 455 del inventorio. Otro terreno al Vado, co Valderas, de sus propios, rematailo por D. Manuel Claro Monso, vecino de Valderas en. 4.500 Número 1.517 del inven-

tario. Un monte en término de Campelo, de sua propina, rematode por D. Ramon Paz y Rivas, vecino de

Canedo en. Número 1.461 del inventario. Un prado en termino de Bustillo, de sus propins, remetado por D. Anlouio Cutierrez del indica-

REMATE DEL 8 DE SETTEMBRE. Escribano D José Casimiro Quijano.

Números 1.099 al 1.104 del inventorio. Una keredad en S. Adrian del Valle, procedente de la escuela de Publadurs, remateda por D. Publishers, removed Processor Removaldo Tejerine, vecino 7,500

Número 1.455 del inventario. Una pradera en Toratino, de sus propins, re-matada por D. Juan Iglesias Valcarce, de Astorgu en. . 15,290 ; del mismo pueblo en. . . 5,350 rematado por D. Toribio

Número 1.454 del javentarie. Otra en id. de id., rematada per D. Esteban Cusas, vecino de Toral de

4.500

del inventario. Lina heredad on Urdiales, Barrio y Sta. Mario, de la escuela do ips dos primeros, remutada por.D. Erancisco Javige Vinayo, de Sta. Maria del Pán 7.800

Numero 2.045 del inventheio. Una tierra en Bennvides, de so hospital ile pobres, remutada por D. Frandisco Marcos, vacino de dicho flenavides en.

Número 2.044 del inventario. Otra en id. de id., rematada por Don Andrés Martinez, de Benavidos en. J.650

Número 2.013 del inventario. Otra on id. de id., remeteda por Don Manuel Blanco Dieguez, de Benavi-. . 2.250 des en. Número 2.042 del javentario. Otra en id. de id., romatada por D. Fanstino Carbajo, de Bonavides en. 44.020

Números 6.206 al 6.208 del inventario. Tres acro-tos en termino de Gualtares de id., rematados por D. Juan Puente, vecino da tiensvides en. . 9.510

Namero 6.196 del inventario. Un prodo en el de Arbas de su hospital, romatado por D. José Bayon, de

torio. Dos huertes en id. de id., remutados por Don Gabriol Rodriguez, de Mi-

Numeros 0.146 al 6.194 del inventurio. Una heredad en Micantes, del judicado bespital, rematada por D. Tomas Garcia, de Vina-

Numero 6.197 del inventario. Un prodo en Arbai do an haspital, rematado por D. Juan Menendez, de Polores en 9.500

REMATE DEL 10 DE SETIEMBRE.

Escribano D. Fausto de Nava.

Número 149 del inventario. Uno cosa taherna en el casco del pueblo de Villamoros, de sus propios, renistada por D. José Lucenzana, vecino de esta ciudad en.

Número 1.491 del inventario. Una tierra en Villa-mol, de sus propius, rematada por Isidora Gunzalez Posadas, vecino de Sahagun

Número 1.206 del inventario. Un monte illampilo is Reguera, en Villagaton, de sus propius, remetado por D. lidefonso Dianco, vecino de La Baneza en. . . . 12.080

Número 1.205 del inventario. Otro monte litulado Labranal, en término de Montenlegre, de sus propios, Alonso, de San Martin del

rio. Una casa meson en término de Cea, de sus propins, remateda per D. Ainbrosio Mantilla do Cea en., 15 000

Númera 93 del inventario. Otra cosa mesoni en el de Villaibiera, de sus propios, rematada por Don Romon Rosins, vecino de

Y se anuncia el público á fin de que los Alcaldes constitucionales de les distritos donde radican he finere, notifiquen à les compradores la aprebación de sus rematee, por si quisioren procedor al paga de los primeros plazos, antes que se les haga la notificacion judicial. Leon 27 de Octubre de 1860 .= Nicardo Mara Varona,

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el dia 22 de Noviembre de 1860.

Constara de 24.000 billetes alprecio de 520 reales, distribuyêndose 288 000 pesos en 970 premies de la monoro siguiente:

PREMIUS.		. <u>Pe</u>	505 FUENTES.
1	. de.		60.000.
3 1			24.000.
1	. de.		12,099,
1	. de.		8.000.
ι	. de.		6.000.
1	.;de,	4. in 14 : \$	4.000
2	. de.	3.000.	6.000.
2	. de.	2.000.	4.000.
40	. de.	1.000.	40.000.
40	. ile.	500.	20.000.
40	. de.	400.	16.000.
			8.000.
800	. đe.	100.	80.000.
979			288,000,
		_	_

Los Billetes estarán divididos on Octavos, que se espenderán á 40 reales cada uno en las Administraciones de la Renta desde el dia 9 de Naviembre.

Al dia signiente da celebrarae el Sorteo se darán al público lístos. de los números quo consigno pre-: : mie, único documento por el que se efectuarán los pagos segon lo prevenido en el articulo 28 de la h Instruccion vigente, debiendo reclamerse con exhibition de les Billetes, conforme à la establecida en el 52. Los premios se pagarán en les Administraciones en que se vendon les Billetes en el momento on que se presenten para su co- ... bro, = El Director general, Monuel María Hazañas.

Impresta de la Viuda é Hijos de Minoa,